

## ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CAAS-19/2025

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SÍNTESIS DE MEDIOS DE INFORMACIÓN, RELATIVA A TEMAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEPCO-CG-136/2024 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el ejercicio 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$374,896,631.14 (Trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y un pesos 14/100 M.N) y se distribuye en tres rubros: 1) Prerrogativas de los partidos políticos \$228,803,645.35 (Doscientos veintiocho millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 35/100 MN.); 2) Base, Operación y Funcionamiento \$81,002,515.69 (Ochenta y un millones dos mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.); y 3) Proyectos estratégicos \$65,090,470.10 (Sesenta y cinco millones noventa mil cuatrocientos setenta pesos 10/100 M.N.).
2. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Decreto número 022, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$317,039,939.91 (Trescientos diecisiete millones treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) distribuido en el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los partidos políticos y candidatos independientes equivale a la cantidad de: \$224,447,070.91 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setenta pesos 91/100 M.N.); la cantidad de: \$1,482,869.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir las erogaciones relativas a la liquidación de partidos políticos; para el almacenamiento, desechamiento y reciclado de documentación y material electoral la cantidad de: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones extraordinarias por el régimen de partidos políticos, \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones ordinarias y extraordinarias por los Sistemas Normativos Indígenas la cantidad de: \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y para la equidad de género y la no discriminación la cantidad de: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

3. Mediante oficio número IEEPCO/SE/3849/2024, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, dirigido a la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, se solicitó elaborar una propuesta de síntesis de prensa que abarque desde el mes de enero y se mantenga vigente hasta la contratación de la empresa encargada del monitoreo de medios.
4. Mediante oficio número IEEPCO/SE/UTCS/220/2024, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en respuesta al oficio número IEEPCO/SE/3849/2024, se envió la cotización de tres periódicos locales impresos con el fin de dar cumplimiento a lo requerido, a partir del dos de enero de dos mil veinticinco.
5. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-01-2025, se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como el calendario de sesiones ordinarias, para el ejercicio fiscal 2025.
6. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-03-2025, se aprobó la primera actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
7. Mediante oficio número IEEPCO/SE/UTCS/019/2025 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, signado por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se solicitó realizar las gestiones necesarias para la contratación de una empresa que realice el servicio de síntesis de medios de información relativa a temas institucionales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
8. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-06/2025, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la segunda actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
9. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-07/2025, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la tercera actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.

10. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-11/2025, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la cuarta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
11. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-12/2025, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, dictaminó las bases y anexos técnicos y autorizó el procedimiento de Invitación Restringida IEEPCO-CAAS-IR-03-2025, relativo a la contratación del servicio de síntesis de medios de información relativa a temas institucionales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
12. Con fecha veinticuatro de febrero del año que transcurre, se enviaron las invitaciones para participar en el procedimiento correspondiente, a los siguientes proveedores: MARIAM HERNÁNDEZ NOGALES, con denominación comercial MASS COMUNICACIÓN; ANÁLISIS Y CONTROL DE MEDIOS S.A. DE C.V. y MMT SOLUCIONES S.A. DE C.V.
13. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Invitación Restringida IEEPCO-CAAS-IR-03-2025.
14. Con fecha seis de marzo del presente año, tuvo verificativo el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas de la Invitación Restringida IEEPCO-CAAS-IR-03-2025, relativa a la contratación del servicio de síntesis de medios de información relativa a temas institucionales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
15. Con fecha siete de marzo del año en curso, se llevó a cabo el acto de emisión y notificación del fallo, de la Invitación Restringida antes mencionada, la cual se declaró desierta, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en virtud de que la propuesta presentada por la empresa ANÁLISIS Y CONTROL DE MEDIOS S.A. DE C.V. no se encontraba debidamente foliada.
16. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, mediante oficio número IEEPCO/SE/UTCS/033/2025, suscrito por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, derivado del retraso en

el proceso de contratación de una empresa que realice la síntesis de medios de información relativa a temas institucionales, se solicitó la suscripción por el mes de abril a los periódicos Noticias, el Imparcial y Diario Marca, con la finalidad de poder seguir realizando la síntesis relativa a prensa escrita hasta que se concretará la contratación de la empresa encargada de dicha actividad.

17. En ese sentido, se realizaron las gestiones necesarias para realizar un nuevo estudio de mercado, para lo cual con fecha dos de abril del presente año, se enviaron solicitudes de cotización a los proveedores siguientes: ESPECIALISTAS EN MEDIOS MONITOREO Y ANÁLISIS; ANÁLISIS Y CONTROL DE MEDIOS S.A. DE C.V.; MARIAM HERNÁNDEZ NOGALES con denominación comercial MASS COMUNICACIÓN; MMT SOLUCIONES S.A. DE C.V. y EFICIENCIA INFORMATIVA EFINFO, S.A.P.I. S.A. DE C.V., de las cuales únicamente esta última contestó vía correo electrónico que no cuenta con cobertura local en radio y tv de Oaxaca, por lo que no podía enviar una cotización.
18. Mediante oficio número IEEPCO/DRF/263/2025, de fecha siete de abril de dos mil veinticinco, se informó la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio de síntesis de medios de información relativa a temas institucionales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por un importe de \$153,120.00.
19. Mediante oficio número IEEPCO/SE/UTCS/039/2025, de fecha catorce de abril del año en curso, suscrito por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, se solicitó la suscripción por el mes de abril de los periódicos El Imparcial y Diario Marca y la suscripción por tres meses (Abril, mayo y junio) del Periódico Noticias, toda vez que éste último no cuenta con suscripciones mensuales, lo anterior para seguir realizando la síntesis relativa a prensa escrita hasta que se concrete la contratación de la empresa encargada de dicha actividad.
20. En virtud de lo anterior, a efecto de estar en condiciones de realizar el estudio de mercado correspondiente, de un listado de empresas nacionales que prestan el servicio requerido; con fecha diez de abril del presente año, se solicitaron vía telefónica y mediante correo electrónico institucional, las cotizaciones respectivas, derivado de lo cual, la empresa MONITOREO, ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE MEDIOS S.A. DE C.V., informó su decisión de declinar la solicitud de cotización, toda vez que no es de su interés, al no cubrir con todos los requerimientos solicitados, así mismo, la empresa LÓGICA EN MEDIOS S.A. DE C.V., presentó una cotización por un subtotal de \$386,400.00 (Trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/00 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de \$61,824.00 (Sesenta y un mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$448,224.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho

mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), no obstante, dicha cotización no tiene cobertura para radio y televisión locales, de igual manera, no ofrece el servicio de los portales WEB enlistados en la solicitud de cotización respectiva.

21. Con fecha quince de abril de dos mil veinticinco, mediante oficio IEEPCO/RMSG/662/2025, suscrito por la Jefa de Recursos Materiales y Servicios Generales, dirigido a la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, se informó el status respecto al seguimiento de la contratación del referido servicio y se solicitó informara la existencia de otra empresa que pudiera proporcionar dicho servicio.
22. En respuesta a lo anterior, mediante oficio número IEEPCO/SE/UTCS/041/2025, de fecha dieciséis de abril del año que transcurre, suscrito por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, dirigido al entonces Coordinador Administrativo de este Instituto, se informó no tener conocimiento de otras empresas que presten el servicio anteriormente citado.
23. En términos de lo anterior, mediante oficio número IEEPCO/SE/UTCS/044/2025, de fecha treinta de abril del presente año, suscrito por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, dirigido al entonces Coordinador Administrativo de este Instituto, se solicitó la suscripción por un mes más (mayo) a los periódicos El Imparcial y Diario Marca, para poder seguir realizando la síntesis relativa a prensa escrita hasta que se concrete la contratación de la empresa encargada de dicha actividad.
24. Con fecha doce de mayo del año en curso, se celebró Sesión Ordinaria, mediante la cual se realizó la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con su nuevo integrante, derivado del nombramiento del Titular de la Coordinación Administrativa.
25. Mediante oficio número IEEPCO/SE/UTCS/049/2025, de fecha trece de mayo del año que transcurre, suscrito por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, dirigido al Licenciado José Manuel Domínguez Morales, Coordinador Administrativo de este Instituto, se hizo del conocimiento que con fecha doce del presente mes y año, a través del correo institucional se recibió un escrito firmado por la persona física Elia Rebeca Díaz López, con denominación comercial Central Q Noticias, en el que se informa el catálogo de servicios que este año brinda a dependencias, organismos y empresas, encontrándose dentro de los mismos, el de monitoreo de medios y síntesis informativa.
26. En ese sentido, mediante oficio número IEEPCO/SE/UTCS/050/2025, de fecha trece de mayo del año que transcurre, suscrito por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, dirigido a la persona física Elia

Rebeca Díaz López, con denominación comercial Central Q Noticias, se solicitó la cotización correspondiente al servicio de síntesis de medios de información, relativa a temas institucionales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2025.

27. Derivado de lo anterior, con fecha trece de mayo del año en curso, se recibió a través del correo electrónico del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la cotización respectiva, por un costo mensual de \$21,808.00 (Veintiún mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), con un subtotal de \$131,600.00 (Ciento treinta y uno mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$21,056.00 (Veintiún mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$152,656.00 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).
28. En virtud de lo anterior, y toda vez que la única cotización con la que se cuenta, cumple con todos los requisitos solicitados y se ajusta a la suficiencia presupuestal para la realización de dicho servicio, mediante oficio número IEEPCO/CA/823/2025, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, suscrito por el Coordinador Administrativo, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicita se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, la autorización para la contratación del servicio de síntesis de medios de información, relativa a temas institucionales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la modalidad de adjudicación directa.

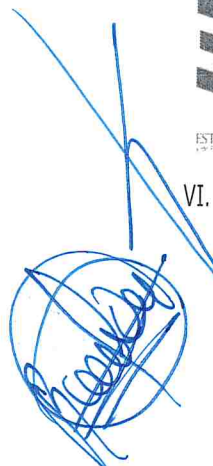
En atención a los antecedentes referidos, y en seguimiento a los trabajos realizados por este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, relativos a la contratación del servicio de síntesis de medios de información, relativa a temas institucionales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se estima procedente emitir el presente acuerdo, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

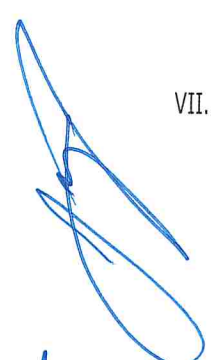
- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que, el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las

autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma constitución establece y lo que determinen las leyes.


- III. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1 y 2 y 99 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, se establece que el patrimonio de los organismos públicos locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- IV. Que, en términos de lo establecido por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propia Ley y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con excepción de los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes.
- V. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 numeral 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de la Coordinación Administrativa, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto.




VI. Que, el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece que, dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del estado de Oaxaca; asimismo, señala que, los órganos de derecho público de carácter estatal, con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aplicarán las disposiciones de dicha ley en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.



VII. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 8 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos y el autorizado para el Instituto.



VIII. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el Instituto será responsable de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que se deben llevar a cabo en cumplimiento de la ley, se observen los criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

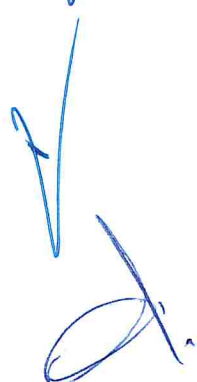


IX. Que el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, señala lo siguiente:

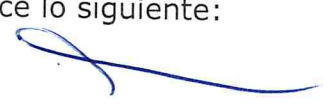
**Artículo 43.** *La convocante procederá a declarar desierta una licitación, cuando:*

[...]

*II. Ninguna de las ofertas evaluadas por los subcomités o comité cumplan con los requisitos de la convocatoria.*



X. Que el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:



**Artículo 45.** *La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dependencia o la Entidad.*

[...]

- XI. Que el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, señala:

**Artículo 46.** *Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando:*

[...]

**VII.** *Se haya declarado desierta una licitación, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas;*

[...]

- XII. Que la selección del procedimiento de adjudicación directa se funda en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, toda vez que la empresa seleccionada para la contratación del servicio requerido, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, y cuya actividad está relacionada con la contratación objeto de la presente contratación.

- XIII. Que en términos de lo antes mencionado, se configura el supuesto establecido en la fracción VII del artículo 46 de la referida Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, referente a que la Invitación Restringida se declaró desierta; lo que acredita la solicitud de autorización al Comité para la contratación del servicio requerido, a través de la modalidad de adjudicación directa.

XIV. *Que en razón de la información en razón de la información proporcionada a este Comité, en términos de lo señalado en los puntos 3 al 19 de los antecedentes del presente acuerdo y sus respectivos anexos, se solicita la autorización del procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 45 y 46 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, motivada en los siguientes criterios:*

- **Máxima Publicidad:** Este criterio se acredita, debido a que toda la información derivada de la contratación del servicio de síntesis de medios de información, relativa a temas institucionales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es pública.
- **Economía:** Se cumple con dicho criterio, toda vez que la cotización recibida por la persona física Elia Rebeca Díaz López, con denominación comercial Central Q Noticias, por un costo mensual de \$21,808.00 (Veintiún mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), con un subtotal de \$131,600.00 (Ciento treintaiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$21,056.00 (Veintiún mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), dando un total de **\$152,656.00 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, se ajusta a la suficiencia presupuestal con la que cuenta este Instituto, para la realización de dicho servicio.
- **Eficacia:** La persona física Elia Rebeca Díaz López, con denominación comercial Central Q Noticias, propuesta para la contratación del servicio de síntesis de medios de información, relativa a temas institucionales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, cuenta con experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, y además de la capacidad de respuesta inmediata con relación al servicio que se requiere.
- **Eficiencia:** Al concurrir a los criterios de economía y eficacia, se cumple con el propósito de lograr obtener el servicio que se requiere al menor costo y en el menor tiempo posible.
- **Imparcialidad:** La contratación del servicio de síntesis de medios de información, relativa a temas institucionales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se realiza con el único objetivo de contar con el mismo de forma inmediata, asegurando en todo momento las mejores condiciones para el Instituto, toda vez que la solicitud de cotización se realizó en igualdad de condiciones, ya que les fue proporcionada en tiempo y forma la misma información a cada uno de los proveedores.

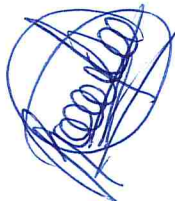
- **Honradez:** El procedimiento de contratación anteriormente citado, se realiza con honradez, toda vez que, con la persona física con la que se propone realizar la contratación del servicio requerido, no existe relación de trabajo, de negocios, ni vínculos familiares hasta el cuarto grado con servidores públicos adscritos a este Instituto o con empresas o sociedades en las que dichos servidores formen parte.
  - **Legalidad:** Toda vez que se observa y se aplica la ley de la materia para realizar la contratación del servicio requerido.
  - **Oportunidad:** Este procedimiento de adjudicación directa, permitirá contar oportunamente con la contratación del servicio referido.
  - **Transparencia:** Dando cumplimiento a los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, exponiéndose la aprobación del presente acuerdo, a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, como órgano colegiado.
- XV. Que se cuenta con con la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio de síntesis de medios de información, relativa a temas institucionales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, toda vez que esos recursos fueron previstos en el presupuesto correspondiente, en términos de lo señalado en el punto número 17 de los antecedentes del presente acuerdo.
- XVI. Que una vez realizado el análisis y valoración de la contratación a través de la modalidad de adjudicación directa del multicitado servicio, este Comité considera procedente atender la referida solicitud.

En consecuencia de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente fundado y motivado, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se determina procedente que la Coordinación Administrativa bajo la modalidad de adjudicación directa realice los trámites conducentes para la contratación del servicio de síntesis de medios de información, relativa a temas institucionales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por un costo mensual de \$21,808.00 (Veintiún mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), con un subtotal de \$131,600.00 (Ciento treinta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$21,056.00 (Veintiún mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), dando un total de **\$152,656.00 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

Dicha adjudicación deberá realizarse con la persona física Elia Rebeca Díaz López, con denominación comercial Central Q Noticias, quien garantiza las mejores condiciones de precio, calidad, entrega, inmediatez, y capacidad en beneficio de los intereses del Instituto.





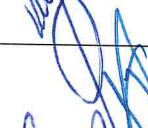



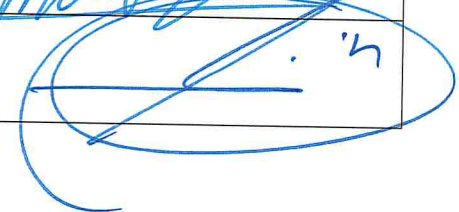
**Segundo:** Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a realizar los trámites conducentes conforme a la normatividad que resulte aplicable, para que la Secretaría Ejecutiva esté en condiciones de formalizar la contratación con la persona física Elia Rebeca Díaz López, con denominación comercial Central Q Noticias.

**Tercero:** La Coordinación Administrativa, deberá informar a este Comité en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, los términos en que se dio cumplimiento a este acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día miércoles veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.


**Por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.**



NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Maestra Luisa Rebeca Garza López Secretaria Técnica	
Licenciado José Manuel Domínguez Morales Vocal	
Licenciada Magaly Legaria Ortega Vocal	
Maestra Carolina María Vásquez García Vocal	
Licenciado Miguel Ángel García Onofre Vocal	

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Maestra Ariadna Cruz Ortiz Vocal	

**Por la Contraloría General del Instituto**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada en Contaduría Pública Rosa Elia Vasquez Flores Contralora General	

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo IEEPCO-CAAS-19/2025, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dado en Sesión Extraordinaria, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.



